



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 019-2019-CM-MPA/SG.

Azángaro, 30 de noviembre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Azángaro en Sesión Ordinaria de fecha 30 de noviembre del 2019.

VISTOS:

La propuesta de Ordenanza que establece la declaratoria de la “**La Festividad de la Octava del Niño Jesús**” como **Patrimonio Cultural Inmaterial de la provincia de Azángaro**, nominada como la **Celebración más grande y única del Perú**, presentado por los Regidores: Julio César Vizcarra Cruz, Hernán Neira Hercilla y Darío Walter Cutisaca Turpo integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Desarrollo de Capacidades, Víctor Serapio Humpiri Ruiz, responsable de la Oficina de Promoción de Turismo de la Municipalidad Provincial de Azángaro; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

Que, el artículo 21° de la Constitución Política de Estado, señala que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación, concordante con el artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que función y competencia específicas de las municipalidades compartir funciones con el gobierno Nacional y Regional en cuanto se refiere a la educación, cultura, deporte y recreación.

Que, el artículo 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: “Atribuciones y obligaciones: 1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos (...).”

Que, conforme lo establece el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades expresa: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba organización interna la regulación la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.”



Municipalidad Provincial de Azángaro

Departamento de Puno - Perú



Que, conforme a la Directiva 003-2015-MC, aprobado mediante Resolución Ministerial 338-2015, se entiende como Patrimonio inmaterial a la cultura viva, como el folclor, la medicina tradicional, el arte popular, las leyendas, la cocina típica, las ceremonias y costumbres, etc. Se trata de los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, asociados a los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son propios, que son transmitidos de generación en generación, a menudo a viva voz o a través de demostraciones prácticas.



Que, son atribuciones de los regidores, proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos municipales, que siendo así mediante Oficio N° 001-2019-MPA/CO/ECDDC, de fecha 19 de noviembre de 2019, que contiene el proyecto de ordenanza municipal presentado por los Regidores: Julio César Vizcarra Cruz, Hernán Neira Hercilla y Darío Walter Cutisaca Turpo integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Desarrollo de Capacidades; y Víctor Humpiri Ruiz responsable de la Oficina de Promoción de Turismo.



Que, la " **Festividad de la Octava del Niño Jesús** " considerada como la **Fiesta más grande y única del Perú**, denominada así, porque a nivel nacional dentro del calendario festivo no existe festividad alguna que sea comparado en esta fecha de "Año Nuevo". La celebración inicia el 30 de diciembre de año anterior hasta el 06 de enero del año siguiente. Los estudiosos folcloristas a nivel de la región de Puno, lo consideran en el tercer orden, en el rubro de festividades después de la fiesta de la "Virgen de la Candelaria" de Puno y los extensos carnavales de la ciudad de Juliaca. Convirtiéndose esta fiesta en una atracción turística por sus manifestaciones culturales, folclóricas y religiosas.



Sus orígenes se remontan a muchos años atrás, y precisamente en las celebraciones de la fiesta de la navidad y año nuevo, donde aparecieron conjuntos muy ancestrales que se identificaron con la cultura azangarina. Cada uno de los conjuntos participantes tienen un historial particular y se remonta a la participación de jóvenes y adultos, propios y extraños que dieron realce el acrecentamiento de la festividad del Niño Jesús.



La festividad de la "Octava del Niño Jesús", es la máxima atracción folclórica y religiosa de nuestra provincia de Azángaro y la región de Puno, se pone de manifiesto a partir del día 30 de diciembre cuando las principales plazas y calles se llenan de bandas de músicos, recepcionados por los alferados de los diferentes barrios y clubes. A la madrugada siguiente (31 de diciembre) el pueblo amanece con la "alba tradicional" que deleitan los músicos desde el cerro Choquechambi, interpretando las hermosas melodías: "Azangarina Cholada", "Huayno Mío" y otros temas. Estas armonías musicales se oyen a varios kilómetros a la redonda, porque participan un promedio de 4,000 músicos que unen instrumentos de viento y percusión.



Más tarde, las bandas de músicos se exponen a un concurso abierto en el estadio "César Raúl Carrera Hercilla". Llegada la noche, la presencia de diferentes artistas nacionales e internacionales engalanan la recepción del año nuevo, es alborozada por artistas de todo género, acompañados del hermoso y gigantescos castillos que ofrecen los alferados, al estallar la algarabía a las 00.00 horas, con abrazos de fraternidad y parabienes de un nuevo año.

El 01 de enero, se inicia con una solemne misa en honor al "Niño Jesús", luego se realiza una multitudinaria procesión y veneración por las plazas y principales arterias de la ciudad.



Municipalidad Provincial de Azángaro

Departamento de Puno - Perú



El 02 de enero, se desarrolla la "Gran Parada Folklórica" en honor a la festividad de la "Octava del Niño Jesús", que se muestra con todo su colorido y su máximo esplendor y con multitudinaria participación de espectadores, devotos, alferados y danzarines; que envuelven de algarabía y jolgorio la ciudad de Azángaro.

El día 03 de enero, se desarrolla la romería al cementerio general y los cacharparis por los conjuntos folclóricos, concluyendo el día 06 de enero con una misa de bajada de reyes en agradecimiento al niño Jesús hasta el próximo año.

En uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Estado Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo por **UNANIMIDAD** dicto la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA "LA FESTIVIDAD DE LA OCTAVA DEL NIÑO JESÚS" COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA PROVINCIA DE AZÁNGARO, NOMINADA COMO LA CELEBRACIÓN MÁS GRANDE Y ÚNICA DEL PERÚ.

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR "LA FESTIVIDAD DE LA OCTAVA DEL NIÑO JESÚS" COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA PROVINCIA DE AZÁNGARO, NOMINADA COMO LA CELEBRACIÓN MÁS GRANDE Y ÚNICA DEL PERÚ, en tanto constituye una de las celebraciones más extensas y prolongadas de la provincia de Azángaro.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR la promoción difusión y el reconocimiento como tal, "La Festividad de la Octava del Niño Jesús" como patrimonio inmaterial de la provincia de Azángaro, nominada como la Celebración más grande y única del Perú, a todas las dependencias de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Comisión Ordinaria Permanente de Educación, Cultura, Deportes y Desarrollo de Capacidades, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario y Oficina de Promoción de Turismo, realizar las gestiones para la Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación de la mencionada actividad.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Secretaría General y la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de mayor circulación regional y en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Azángaro, bajo responsabilidad conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO QUINTO. - FACULTESE al titular del pliego establecer mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones complementarias que sean necesarios para su adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Ordenanza Municipal rige a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

